



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

ORDENANZA MUNICIPAL N° 57-MDS

Socabaya, 07 Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001 de fecha 06 de enero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y licencias y derechos municipales, conforme lo establecen los artículos 194, 195, y 196 de la Constitución Política del Estado y su modificación por Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680.

Que el Consejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, mediante Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Resolución de Superintendencia Nro. 032-2003/SUNAT publicada el 6 de febrero del 2003 y vigente a la fecha la SUNAT fija en 1.5% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nro. 135-99-EF y la sustitución del tercer párrafo, mediante el Artículo 14 del Decreto Legislativo Nro. 953 que literalmente dispone: "La SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9, Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, por Mayoría el pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA FIJAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

Artículo Primero.- FIJAR en 1.5% la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicara a las deudas tributarias en moneda nacional, a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Artículo Segundo.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada por la presente norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra.

Artículo Tercero.- Cuando la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia modifique la TIM, la Municipalidad Distrital de Socabaya APLICARA una tasa similar para la actualización de la deuda tributaria.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Administración Tributaria queda obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación;

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Ana María S. Salas Aparicio
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

